

# BOLETIN OFICIAL

## DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion.  
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político de la provincia de Santander.

Secretaria de acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.—Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se comunicó á este superior Tribunal por conducto de su Señoría el Sr. Regente Presidente de él, en fecha 16 del actual la Real orden siguiente.—Los enemigos acaudillados por el Pretendiente, después de haber destruido las montañas de Valencia y Aragon, tienen necesidad de otro suelo que no haya ollado su planta debastadora. Con este designio se han dirigido á Castilla la nueva y de paso se han acercado á esta capital, ora sea para hacer un alarde con que poder embaucar á los crédulos y tímidos de fuera, ora con la esperanza de aprovecharse del desaliento ó de la confusion que contaban causar dentro. Pero apinados y guarecidos en las quebradas sobre el Jarama no han hecho sino ofrecer una solemne ocasion á los leales madrileños de manifestar su cordura, su serenidad y su decision. Jamás ha presentado Madrid un aspecto mas imponente, nunca se ha observado mayor tranquilidad. Otro espectáculo ha proporcionado la arrogancia artificiosa de nuestros enemigos. La Madre del pueblo, la magnanima Cristina se ha presentado inopinadamente con su inocente Hija Doña Isabel II en todos los puestos militares, y ha arrancado lágrimas y aplausos que espresaban el entusiasmo de un pueblo caballeroso y esforzado. Los enemigos se han retirado á las pocas horas llevando este desengaño, que aunque era indudable, no dejaba de ser necesario. Su desleal caudillo los conducirá á probar fortuna á otra parte; acaso son las provincias meridionales las condenadas al saqueo y la desolacion que lleva consigo á los pueblos que intenta sojuzgar. El ejército bizarro, infatigable mandado por el Conde de Luchana ha entrado en esta capital, y reforzado con caballería descansada seguirá incesantemente al enemigo. El Gobierno empleará todo linage de esfuerzos y de medidas para que esta persecucion produzca el fruto que debe esperarse. Interés de los pueblos es prestar al ejército libertador la mas eficaz cooperacion. A las autoridades toca hacer sentir á

los ciudadanos este interés y escortarlos con el ejemplo, con la palabra, y por todos medios á defender sus hogares, sus familias y sus fortunas con la seguridad de que el ejército estará dispuesto á libertarlos. Los Magistrados y especialmente los Jueces pueden prestar á las otras autoridades un concurso muy provechoso; muchos son los que ya han acreditado de este modo su patriotismo; algunos lo han sellado con su sangre, y S. M. espera que todos manifestarán igual resolucion cuando se les presente oportunidad. Por mi parte tengo iguales esperanzas, y el deseo mas ardiente de obtener de S. M. la recompensa de los servicios que en esta ocasion presten todos los funcionarios dependientes del Ministerio de mi cargo, en cuyo conocimiento pondrá V. S. esta comunicacion que le hago de Real orden.

Y habiéndose publicado la preinserta Real orden en el celebrado en 30 del mes próximo anterior por disposicion de su señoría, se acuerdo su cumplimiento y que al importante y patriótico objeto á que se dirige se circulasen á los jueces del distrito por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias que le componen. Y para que tenga efecto espido la presente que firmo en Burgos á primero de Octubre de 1837.—Benigno Fernandez de Castro.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Santander 17 de Octubre de 1837.—Felix Sanchez Fano.

D. Manuel Garcia Riesgo, Coronel mayor Comandante de infanteria, y Fiscal en la causa que se ha seguido contra el Señor Mariscal de Campo D. José María Peon, sobre su marcha y operaciones en persecucion de la faccion acaudillada por el rebelde Sanz.

Certifico: que en los folios quinientos sesenta y dos vuelto y sesenta y tres de dicho proceso se halla la sentencia dada por el Consejo de guerra de Oficiales generales, cuyo tenor es el siguiente.

Sentencia.—Habiéndose formado por el Señor D. Manuel Garcia Riesgo, Coronel mayor Comandante de infanteria el proceso que precede contra el Sr. Mariscal de Campo D. José María Peon, Comandante en Gefe que fué del cuerpo de la izquierda del Ejército de operaciones del Norte, sobre su conducta militar en persecucion de la fac-

*Sobre la causa seguida a D. José María Peon*

oion acaudillada por el rebelde Sanz, en consecuencia de las Reales órdenes que obran en la misma causa á los folios tres y trescientos noventa y siete que le comunicó el Excmo. Señor Capitán General de este Ejército y Distrito; y hecho se por dicho Señor relacion de todo lo actuado al Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en este dia en la casa-Palacio de la Capitanía general, presidido por el Excmo. Señor D. Manuel Otermin, Brigadier segundo Cabo interino del mismo, siendo Jueces de él los Señores Coroneles D. Antonio Fernandez Terán, D. Juan Baptista, D. Domingo Echezarraga, D. Juan José de Lara, D. Patricio Tarrida, y D. José Cires, y el Auditor de guerra D. Francisco Caraciolo Juarez, no habiendo comparecido en el mencionado Tribunal el referido Señor General por no haberlo pedido el mismo: oida la defensa de su procurador, todo bien examinado, ha declarado y declara el Consejo, que se dé por libre y absuelto definitivamente al citado Señor Mariscal de Campo D. José María Peon: que su marcha y operaciones en persecucion del rebelde Sanz han sido activas acertadas y conformes al arte de la guerra, y buena su conducta militar y servicios prestados á la Patria, sin que en manera alguna pueda ofender la formacion de esta causa á su honor, conocida opinion, y relevante concepto militar y político: que sea indemnizado de todos los perjuicios que se le hayan irrogado durante su causa, asi en lo tocante al lustre de su carrera, como en los haberes y sueldos que le correspondan, reservándole su derecho para repetir contra cualquiera persona ó corporacion á quien haya lugar: y publicándose su inocencia para indemnizacion de su opinion en las provincias, Ejércitos y papeles oficiales, conforme está prevenido en el artículo 23, título 6.º, tratado 8.º de nuestras ordenanzas. Valladolid tres de Octubre de 1837.—Manuel Otermin.—Antonio de Terán.—Juan Baptista.—Domingo Echezarraga.—Juan José de Lara.—Patricio Tarrida.—José Cires.

Y para que conste donde convenga doy la presente con arreglo á lo que S. M. manda en sus Reales órdenes. Valladolid 3 de Octubre de 1837.—Manuel Garcia Riesgo.—V.º B.º—El Brigadier segundo Cabo interino, Presidente del Consejo, Otermin.—Publiquese en el Boletín oficial.—Otermin.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 26 de Setiembre último la Real orden que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la Gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.—Las Cortes en uso de sus facultades han decretado.—Se restablece el decreto de las anteriores de 28 de Setiembre de 1817, en que se restituye á la ciudad de S. Felipe

su antiguo nombre de Játiva y se manda que no sea reputada por Colonia ó poblacion nueva.—Palacio de las Cortes 17 de Setiembre de 1837.—Juan de Mugniro, Vice-Presidente.—José Filari y Miralles, Diputado Secretario.—Cristobal de Pascual, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de Setiembre de 1837.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para general inteligencia. Santander 8 de Octubre de 1837.—Felix Sanchez Fano.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion General de Rentas Unidas con fecha 20 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del que rige ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dijo al de Hacienda en 20 de Mayo último lo que sigue.—Excmo. Sr. con esta fecha comunico al Gefe político de Córdoba la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion de D. Joaquin Fernandez Tejeiro, vecino de la villa de Cabra, quejandose de que el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento de dicha villa le han esigido derechos en un expediente de apremio, seguido contra él, para el pago de las contribuciones; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que se esté á lo que previene el artículo 122 de la ley de 3 de Febrero de 1823, por la cual se prohíbe á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento cobrar derechos en expedientes gubernativos, como lo son, segun la misma ley, los expedientes de apremio; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que las reclamaciones que se hagan sobre los procedimientos de los Alcaldes en la recaudacion de las contribuciones, y por consiguiente como auxiliares de la autoridad económica y con arreglo á las leyes en materia de Hacienda, deben hacerse ante los Intendentes y Subdelegados de Rentas, y no ante los Gefes políticos.—De Real orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan por el Ministerio de su digno cargo, remitiendo con esto mismo objeto el expediente promovido por el mencionado Fernandez Tejeiro.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. acompañándole el expediente que se cita para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y gobierno; y para que tenga el debido cumplimiento por parte de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia cuanto en ella se previene, se la co-

*Manera de la ciudad de S. Felipe de Jativa... Poblacion...*

*Notas marginales: Sobre el... de...*

municará insertándola en el Boletín oficial.  
Lo que se hace publico para general inteligente. Santander 3 de Octubre de 1837.—Iguacio Moreno.

*Gobierno político de la provincia de Santander*

Secretaría de acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se comunico á este Superior Tribunal por conducto de su Señoría el Señor Regente Presidente de el en fecha 18 del mes último la Real orden siguiente.—En la circular de este Ministerio de 4 de Febrero último se dispuso lo que debe practicarse para el deposito de los bienes denunciados como Mostrencos cuyo secuestro haya sido ó fuere decretado judicialmente.—La Direccion general de Rentas y arbitrios de amortizacion se ha quejado de la falta de observancia de aquella disposición por parte de algunos Jueces.—Y S. M. se ha servido resolver que los tribunales que por los medios legales tomen conocimiento de los negocios de esta clase hagan efectiva la responsabilidad que contraen los Jueces por la inobservancia de lo que está mandado y que sin perjuicio de hacerlo así adopten las medidas convenientes para precaver la repetición de tales faltas.—De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos oportunos.

Y habiéndose publicado en Tribunal pleno la Real resolución inserta se acuerdo por S. E. en el celebrado en el día de ayer su cumplimiento y que para que le tubiese en los juzgados de primera instancia del territorio en la parte que les corresponde se circulase en la forma ordinaria por medio de los Boletines oficiales de las respectivas Provincias asignadas al mismo. Y para que tenga efecto espido la presente que firmo en Burgos á diez de Octubre de 1837.—Benigno Fernandez de Castro.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Santander 17 de Octubre de 1837.—Felix Sanchez Fano.

*Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Santander.*

El Jueves procsimo diez y seis del corriente á las doce de la mañana se venderán en público Remate en la Aduana de esta capital 12 pares pendientes de plata dorados, 42 id. huecos de oro, tres cadenas de cobre doradas, 6 pares pendientes con arretes de oro, 20 pares id. con guarnicion de oro, 5 alfileres de cobre dorados, otros 5 esmaltados otros 2 id. 24 pares pendientes de oro, 17 de cobre dorados, 52 sortijas de oro, 10 cajitas con pendientes de cobre dorados, 172 varas cintas de blonda de seda, 140 id. tiras de Tul de algodón, 48 varas de coco, 5 pares medias de lana, 24 pares manguitos de seda, 84 Galon de ojuela, 3 cuartos resmilla de papel 3 docenas bordones de bielin, 12 cortes para sombrilla tafetan de colores, 6 cordones de seda para botines de la aprension en el quechemarin correo de Santander. Seiscientas catorce varas de coco estampado, 53 id. blanco, 67 pañuelos de coco y un saco de arpillera de la del número 37 hecha al Arriero

Aniceto Contreras. Santander 17 de Octubre de 1837.—El Escribano mayor de Rentas, Tomas Caledonio de Aguero.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.—Por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia, se comunicó á este superior tribunal por conducto de su Señoría el Sr. Regente presidente de él, en fecha diez y nueve del mes ultimo la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la gobernacion lo siguiente. —Escelentísimo Señor.—Enterada S. M. de la comunicacion de V. E. de 6 de este mes, se ha servido resolver que lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Abril de 1836, respecto de los expedientes en solicitud de indultos y gracias, promovidos por los confinados en presidios del Reino en solicitud de sentencia de los juzgados ordinarios, se entienda igualmente para con los expedientes de igual clase, que promuevan las mugeres reclusas en las casas de galera ó correccion, que hayan sido juzgadas por la jurisdiccion ordinaria. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. encargar á las audiencias, regentes y jueces que despachen puntualmente los informes que se les pidieren por ese Ministerio en los expedientes cuya resolucion le incumbe, ó por la Direccion general de Presidios para la instruccion que le compete. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1837.—Ramon Salvato.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal y que lo circule á los Jueces del Territorio, á los fines consiguientes. Y habiéndose publicado en Tribunal pleno la Real resolución inserta, se acordó por S. E. su cumplimiento, y que para que le tubiese en los juzgados de primera instancia del Territorio en la parte que les corresponde, se circulase por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias asignadas al mismo. Y para que tenga efecto espido la presente que firmo en Burgos á 10 de Octubre de 1837.—Benigno Fernandez de Castro.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Santander 8 de Octubre de 1837.—Felix Sanchez Fano.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 1.º del corriente la Real orden que sigue.

Con fecha 9 del corriente me dice el Sr. Ministro de Hacienda, de orden de S. M., que en el pueblo de Roquetas de la provincia de Almería ha aprendido el resguardo de Carabineros un contrabando de tabaco y ropa oculto en los subterráneos de las casas del 2.º alcalde constitucional D. Manuel Cuenca, y del secretario de aquel ayuntamiento D. José Cuenca. Que este suceso no es un hecho aislado, sino que algunas autoridades municipales abrigan y fomentan la defraudacion, y no dan parte hasta despues de consumado el crimen, cuando ya

*Sobre E. peticion de indulto #*

*Sobre el contrabando de tabaco y ropa oculta en los subterráneos de las casas del 2.º alcalde constitucional D. Manuel Cuenca, y del secretario de aquel ayuntamiento D. José Cuenca.*

na es posible aprender los géneros ó efectos de comiso. Que la Dirección de Aduanas y resguardos y los gefes de Hacienda de dicha provincia levantan su voz sobre los incalculables males que padece el Estado en general y los ciudadanos honrados en particular por este escándalo cuyas consecuencias políticas y morales están al alcance de todos, que se ganaria mucho haciendo conocer los Ayuntamientos y personas influyentes á sus convecinos que pesa sobre ellos tan funesto y criminal ejercicio, que es preciso perseguir en bien comun para que las rentas produzcan lo indispensable y se eviten nuevas contribuciones si la parte sana de la nacion con aquella nobleza y constancia que tanto la honra ha de sostener la santa causa de la inocencia y la conservacion de las grandes instituciones de nuestros antepasados, y que por este Ministerio se acuerden las providencias correspondientes para que las autoridades municipales, lejos de hacer ó proteger el fraude, lo persigan: S. M. está íntimamente convencida de los principios de eterna verdad espresados y que la conveniencia pública reclama un pronto remedio; no duda del amor acendrado de los españoles al Trono constitucional de su escelsa Hija por su derecho imprescriptible y por la voluntad de la nacion robustecidos con tantos hechos heróicos como se repiten cada dia en holocausto, y me ha mandado que diga al gefe político de Almeria, segun lo ejecuto, haga sentir á los que resulten culpables, todo el peso de su autoridad en el circulo de sus atribuciones y que se circule á los demas gefes persuadan é inculquen á todas las autoridades y concejales de los pueblos de las provincias de su cargo los inmensos males que hacen á la nacion aquellas personas de su gobierno é influjo que fomentan el fraude, por la baja de las rentas, por la desmoralizacion y peligro de contagios que es su sequea, y espera S. M. repriman este desorden á toda costa, que no omitan medida por su parte hasta conseguir una correccion completa, y que mirará á los que se señalen en servicio de tanto interés con particular aprecio para sus adelantamientos y retirará su Real confianza y generosas bondades á los que tibios descuiden el deber que les impone este precepto. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y que disponga el exacto cumplimiento de lo que S. M. ha mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1837.—Perez.

Y la traslado á V. para su exacta observancia, comunicándola á todos los individuos de ese Ayuntamiento y demas á quienes convenga. Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Octubre de 1837.—Felix Sanchez Fano.—Sr. Alcalde constitucional de.....

Continúa la lista de los sujetos para el cange de los billetes por la anticipacion de los 200 millones.

- D. José Sanz.
- D. Julian Fernandez.
- D. Juan Urruchua.
- D. Juan Jose Gutierrez.
- D. José Rebuella y Doña Josefa Mesa.
- Doña Josefa Lopez de Osuña.

- D. Juan Hernando por Doña Juana Gomez.
- D. Juan Gallo.
- D. Juan Francisco Sarabia.
- D. Juan Villalorega.
- D. Juan Jost Garmendia por su Madre.
- Dicho por su sobrina Juan Cortazar.
- Dicho por si.
- D. José Fernandez.
- D. José Gomez.
- D. Joaquin Llano y pio Gache.
- D. Joaquin Luis Puente por D. José Pio Pedrucca.
- El mismo por D. Juan Garcia Campuzano.
- Dicho por Doña Maria Dolores Pedrucca.
- D. José Valdor.
- Doña Josefa Quintana.
- D. José Ondal.
- D. José Maria Montalval por Herederos de Colina
- D. Juan Miranda Ceballos.
- D. Juan del Val.
- D. José Maria de la Hoz.
- Dicho por D. Juan de Camero.
- D. Juan Calba.
- D. Lazaro Iglesias.

**ANUNCIOS.**

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad ha declarado vacante la plaza de medico de los cuatro lugares de su jurisdiccion por renuncia de D. Francisco Lopez que la obtenia, cuya dotacion es de 7150 rs. anuales cobrados mensualmente de los fondos de propios. Al mismo tiempo se anuncia nuevamente hallarse vacante la de cirujano de dichos cuatro lugares dotada en 2750 rs. al año pagados de los mismos fondos de propios. Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes á la secretaria de dicha ilustre corporacion francas de porte concediendo al efecto un mes de término contado desde la fecha. Santander 14 de Octubre de 1837. —Manuel de la Fuente Secretario interino de ayuntamiento.

**AVISO AL COMERCIO.**

Los Sres. Porrúa, Egusquiza y compañía tienen el honor de informar al de esta plaza, que en los almacenes de depósito de esta Aduana, tienen constantemente partidas considerables de vino Champaña, propios para la exportacion, y para el consumo al mismo precio que en Burdeos, sin mas diferencia que el gasto de flete y seguros.

El Bergantin Español nombrado Carmen (a) los dos amigos, su capitan D. Manuel de Cilloniz, se habilita para hacer viage de este puesto á el de la Habana, para donde dará vela el tres del próximo de Noviembre: admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades; y se despacha en la oficina de Aja y Otero, corredores maritimos, calle de la Rivera núm. 19.